



Buenos Aires, 24 de Octubre de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 1113 /2012

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Cirps-Consortium "Centro Interuniversitario di Ricerca per lo Sviluppo sostenibile" (Italia) y Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina); y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consejero, Dr. Juan Sebastián De Stéfano, gestionó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Cirps-Consortium (Centro Interuniversitario di Ricerca per lo Sviluppo sostenibile") y Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en la cláusula primera del presente Convenio de Cooperación ambas partes se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural, científica y técnica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha de actuar según principios de igualdad y provecho mutuo, todo ello de acuerdo a lo especificado de manera detallada en el Anexo I del Convenio en cuestión.

Que la vigencia del presente Convenio será por un período de cuatro (4) años a partir de su firma, sin prever la posibilidad de prorrogarlo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, con un preaviso efectuado con una antelación de por lo menos cuatro (4) meses.

Que para el caso de existir conflictos derivados del presente, las partes acuerdan resolverlo a través de un "Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo".

Que Dr. De Stéfano expresa que el convenio resultará de gran utilidad para este Poder Judicial.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se expidió mediante Dictamen N° 4803/12.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Cirps-Consortium "Centro Interuniversitario di Ricerca per lo Sviluppo sostenibile"(Italia) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Secretaría de Innovación, publíquese en la página Web www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1113 /2012

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I Res. Pres. N° 1113 /2012

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNICA
ENTRE EL CIRPS-CONSORTIUM (ITALIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)**

El CIRPS-CONSORTIUM, representado por su Presidente, Prof. Vincenzo Naso y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, representado por el Dr. Sebastián De Stéfano considerando que el desarrollo de la cooperación cultural, científica y técnica directa ha de resultar de provecho mutuo para ambas instituciones, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

Art. 1º: Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural, científica y técnica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha de actuar según principios de igualdad y provecho mutuo.

Art. 2º: la cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a) Intercambio de visitas de especialidades;
- b) Participación en proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) Encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio.

Art. 3º: Para la realización de la cooperación cultural, científica y técnica, se definirán en sucesivos protocolos ejecutivos los términos científicos de los campos de interés, la señalación de los responsables de cada sector, las modalidades de intercambio de especialidades, los proyectos de investigación y su correspondiente coste económico.

Art. 4º: cada Institución, en conformidad con sus propias leyes y reglas, asegurara a los especialistas invitados toda a ayuda posible y toda facilitación, según previsto por el presente convenio.

Art. 5º: Las instituciones asegurarán a los especialistas invitados, de la manera que consideren mas apropiada, asistencia sanitaria en caso de incidente o enfermedad, salvo caso de enfermedad crónica o prótesis.

Art. 6º: El convenio será sometido a la aprobación de los organismos competentes, en conformidad con las leyes vigentes en ambos países, y entrara en vigor una vez firmado por ambos Representantes.

Art. 7º: el presente convenio se mantendrá vigente por un periodo de cuatro (4) años y podrá se resuelto por ambas partes con un preaviso escrito de la menos cuatro meses.

Salvo diferente acuerdo entre partes, las actividades pendientes a la fecha de la expiración y/o rescisión podrán continuar hasta su conclusión según el programa establecido.

Art. 8º: La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y ejecución de este convenio compete a un Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado de común acuerdo.

Dado en Roma (Italia) en dos copias originales en lengua española, ambas fehacientes.